

SECRETARÍA: Doy cuenta al señor Juez, informándole que se encuentra vencido el término de publicaciones. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 24 de julio de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	EDUAR ALEXANDER SÁNCHEZ BEYANCUR
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD LITEM
RADICACIÓN:	63401-4089-001-2019-00214-00

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, el despacho procederá a designar Curador Ad-litem, para que represente al demandado EDUAR ALEXANDER SÁNCHEZ BETANCUR, según listado contenido en la Resolución 031 del 18 de diciembre de 2019, proferida por este Despacho.

El nombramiento que se le hace al profesional del derecho es de obligatoria aceptación y deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como CURADOR AD - LITEM del demandado EDUAR ALEXANDER SÁNCHEZ BETANCUR, a la abogada GLORIA MARIA GÓMEZ VALENCIA, a quien se puede localizar en la carrera 7 No. 18-80 Oficina 803 de Pereira, teléfono. 3330085-3334188, correo electrónico abogadosomezossa@hotmail.com, con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO. - El cargo será ejercido ad honorem como defensor de oficio, el cual será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; so pena de ser sancionado disciplinariamente

por parte de la autoridad competente, de conformidad con el numeral 7, del artículo 48 del C.G.P. Elabórese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LA TEBAIDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 :

Código de verificación:

7563bb11a83b997819ba9628b9623b753325e3defb4380a1225c81b5cbf29819

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
Documento generado en 27/07/2020 02:56:37 p.m.
FIJACION EN ESTADO DEL


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

28 JUL 2020